



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

EXPEDIENTE NUMERO 570/96

FUNDAMENTOS

Con fecha 26 de agosto de 1993, la Legislatura sancionó la ley 2669, instituyendo en el ámbito continental marítimo y aéreo de la provincia, el Sistema Provincial de Areas Protegidas.

En la citada ley, se definía su naturaleza, se establecía un Plan de Manejo, su protección, conservación, uso racional y atractivo turístico.

Por otra parte en su Título II, Capítulo I, se establece que la Autoridad de Aplicación redactará un Manual General de Operaciones, el que será puesto en vigencia por decreto, en un plazo no mayor de dos (2) años. Al mismo tiempo, en su artículo 20 se determinaban las obligaciones y funciones del servicio de Areas Protegidas de Río Negro.

Continuando con la lectura de la ley, podemos destacar en su Título IV, Capítulo I artículo 26, se dispone la creación del "Cuerpo Provincial de Guardias Ambientales" dependientes del Servicio Provincial de Areas Naturales Protegidas, que tendrá su propio estatuto y escalafón, determinándose sus deberes y atribuciones.

En su Título V, Capítulo Unico, artículo 32, se creaba un Fondo Provincial de Areas Protegidas, que se afectará prioritariamente al desarrollo efectivo del patrimonio natural y genético, abarcado por las diversas unidades de conservación creadas y a crearse en el ámbito provincial.

Luego de más de tres años de vigencia de la ley, nos encontramos que la misma nunca fue reglamentada y que tampoco se establecieron reglamentos para el manejo de cada área.

Esta desidia gubernamental sólo encontró una excepción en algunos funcionarios que delinearon las necesidades de protección y con la ayuda de algunas organizaciones no gubernamentales, forzaron a las autoridades a hacerse eco de estas inquietudes.

La vigencia de otras leyes, como las de Impacto Ambiental o de Preservación de la Fauna, ayudan en cierta manera a que la desprotección de esas zonas no sea total; sin embargo sin una efectiva autoridad de aplicación, tal cual lo dispone la ley, no es posible hacer cumplir su legislación.

Por otra parte, la crisis financiera que afecta a la provincia, terminó también afectando al Sistema Provincial de Areas Protegidas, cuyas partidas sufrieron los profundos recortes dispuestos por el Ministerio de Economía.

Unas evaluaciones del estado de cada una de las reservas a febrero de este año, podría sintetizarse de la siguiente manera:

- Parque Público Laguna Carrilaufquen Chica:
Sin personal destacado en el lugar, sin presupuesto ni conservación ni investigaciones.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

- Reserva Faunística de Punta Bermeja-La Lobería:
Sin manejo de conservación aunque con personal destacado.
- Complejo Islote Lobos:
Sin personal ni manejo de la conservación. Se capturan allí cachorros de lobos marinos, se producen disturbios en colonias reproductivas de aves marinas y se cazan guanacos.
- Caleta de los Loros, Pozo Salado y Punta Mejillón:
Hay personal, pero no manejo de conservación. Se produce furtivismo en recolección de moluscos.
- Meseta de Somuncurá:
Pese a sus 1.600.000 hectáreas de superficie, no tiene personal ni manejo de la conservación. Entre los daños que se ocasionan, están el sobrepastoreo, la caza furtiva, especies ícticas exóticas y el permanente saqueo al patrimonio arqueológico y paleontológico.
- Bahía de San Antonio:
No tiene personal ni manejo de la conservación. Existen problemas por la recolección ilegal de huevos; impacto de Planta de Soda Solvay, disturbios a aves migratorias e impacto por la pesca en costa y alta mar.
- Huemul:
Declarado Monumento Natural, no tiene personal ni conservación, en su hábitat natural existe la caza furtiva y explotación de ganadería extensiva.
- Embalse y Costa Dique Casa de Piedra:
Sin personal ni manejo de la conservación. No tiene a la fecha (febrero de 1996) un relevamiento adecuado.
- Río Azul-Lago Escondido:
No hay adecuada información ni se le asignó categoría de manejo.
- Paisaje Protegido del Limay:
De reciente institución aún no ha sido relevada científicamente, ni diagnosticada su situación.

Por ello:

AUTORES: -Bolonci, Barros, legisladores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se reglamente la ley provincial n° 2669, que instituye en el ámbito de la provincia, el Sistema Provincial de Areas Protegidas.

Artículo 2°.- De forma.